Consecutivo PAA No.	Línea No. 4

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 2195 de 2022; la Ley 1437 de 2011; el Decreto Ley 019 de 2012; el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el Código Civil; el Código de Comercio y demás normas vigentes y aplicables, se sustenta la presente justificación.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, orientando la actuación de todas las autoridades públicas hacia la satisfacción del interés general.

Igualmente, la Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad principal es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, mediante la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo.

En la misma dirección, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal, señalando que mediante la celebración y ejecución de los contratos las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido, los municipios y sus entidades descentralizadas deben concretar los mandatos constitucionales y legales a través de la adopción y ejecución de planes, programas y proyectos que garanticen el bienestar general, el acceso progresivo a derechos fundamentales y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población, en especial de los sectores más vulnerables, de conformidad con los principios del Estado Social de Derecho.

El Instituto Municipal de Vivienda Urbana y rural "IMVIUR" La Calera, el Director en el ejercicio de sus funciones y con el objeto de debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional.

Corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante la organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública, como lo son la eficiencia, la eficacia, la transparencia en el manejo de los recursos para que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del Orden nacional.

El Instituto Municipal de Vivienda Urbana y rural "IMVIUR" La Calera, cuenta con distintos planes, programas y proyectos que dan respuesta al plan de desarrollo "La Calera un lugar para todos" aprobado por el consejo municipal para la vigencia 2024-2027, el cual incluye el eje Bienestar para La Calera, que da respuesta al sector Vivienda, ciudad y territorio, el cual cuenta con el programa Vivienda digna, hogares felices, con cinco metas que se relacionan con el mejoramiento de viviendas

rurales, subsidios para la licencias de construcción de viviendas en sitio propio, gestión de la construcción de viviendas nuevas y de interés prioritario además de la legalización de predios a nivel urbano y rural.

En desarrollo de lo anterior, el IMVIUR de La Calera adelanta programas de subsidios de construcción y mejoramiento de vivienda, procesos de legalización de predios, formulación y ejecución de proyectos habitacionales, así como actividades técnicas y administrativas asociadas a la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y control de dichos programas, los cuales requieren apoyo profesional especializado en el área técnica de vivienda y arquitectura.

Actualmente, el Instituto no cuenta dentro de su planta de personal con un cargo que permita atender de manera exclusiva, continua y especializada la totalidad de las actividades técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de los proyectos misionales de vivienda, tales como la elaboración, formulación, diseño, organización, ejecución, evaluación, control de planes, programas y proyectos misionales de vivienda, así como las visitas técnicas, elaboración de documentación técnica precontractual, apoyo a la supervisión contractual, gestión documental y acompañamiento técnico a los programas de vivienda urbana y rural.

En este contexto, la vinculación de una persona natural mediante contrato de prestación de servicios profesionales se constituye en un mecanismo idóneo y legal para apoyar el desarrollo, ejecución y seguimiento de los proyectos de vivienda liderados por el IMVIUR durante la vigencia 2026, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes propias de la planta de personal, en los términos establecidos por la normatividad vigente.

El desarrollo del objeto contractual se materializa mediante la ejecución de obligaciones técnicas y administrativas orientadas al apoyo de los programas de vivienda, la elaboración de conceptos y diseños arquitectónicos, la realización de visitas técnicas, el apoyo a la legalización de predios, la elaboración de documentación técnica, el acompañamiento a la supervisión contractual, la gestión de información y documentación de beneficiarios, la atención de requerimientos institucionales y el cumplimiento de las demás actividades relacionadas directamente con el objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor.

En consecuencia, resulta necesario contar con un profesional con formación y experiencia acreditada en el área técnica correspondiente, que brinde apoyo especializado al IMVIUR de La Calera, garantizando que las actuaciones relacionadas con los programas de vivienda se desarrollen conforme a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y servicio al interés general, en cumplimiento de los fines del Estado y del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

En consecuencia, resulta necesario contar con un profesional con formación y experiencia acreditada en el área técnica correspondiente, que brinde apoyo especializado al IMVIUR de La Calera, garantizando que las actuaciones relacionadas con los programas de vivienda se desarrollen conforme a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y servicio al interés general, en cumplimiento de los fines del Estado y del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Que el Plan de Desarrollo para La Calera 2024 – 2027, "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS", fue adoptado mediante el ACUERDO MUNICIPAL No. 005 de 2024 y en el que se establece, que el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL IMVIUR DE LA CALERA cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así:

- **DIRECCIONADO AL EJE**: BIENESTAR POR LA CALERA
- **COMPONENTE**: No aplica
- **PROGRAMA**: VIVIENDA DIGNA, HOGARES FELICES
- **META DE PRODUCTO**: Gestionar el saneamiento y/o mejoramiento de 59 unidades de vivienda, incluye cubiertas, fachadas, sistemas sépticos de vivienda rurales y urbanos.

A través del Plan de Desarrollo "La Calera un lugar para todos", se presentan los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del IMVIUR para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Durante la vigencia anterior, se contó con la asesoría y experiencia de un profesional cuyo enfoque se basó en la parte técnica de los procesos llevados a cabo por el IMVIUR específicamente en lo relativo a mejoramiento y adecuación de la vivienda urbana y rural del Municipio de La Calera, siendo este un aspecto clave y necesario para el cumplimiento de los programas y productos fijados por la entidad para la vigencia 2026, centrándose ejes de la misionalidad del instituto.

Así mismo, atendiendo la ejecución de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo se realizaron la respectivas visitas técnicas e inspecciones pertinentes de conformidad con las indicaciones impartidas por el Director del IMVIUR, derivadas de los procesos contractuales celebrados por la Entidad y que a su vez también fueron objeto de revisión técnica.

En virtud de lo anterior, resulta necesario continuar durante la vigencia 2026 con la vinculación de personal idóneo que permita dar continuidad al cumplimiento y desarrollo de las actividades misionales de la entidad, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta de la administración municipal y contribuir al incremento de su autonomía, en el marco de los principios de la descentralización administrativa. Lo anterior se materializa mediante la contratación de personal de los niveles operativo, técnico, administrativo, profesional y especializado, teniendo en cuentaque el personal actualmente vinculado a la planta global no resulta suficiente para atender de manera oportuna y eficiente las funciones asignadas. En consecuencia, se hace indispensable proseguir con la ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento institucional del IMVIUR en el territorio.

De acuerdo con el manual de contratación del Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural IMVIUR La Calera, el Director de la Entidad debe dar estricto cumplimiento, razón por la cual se requiere seguir contando con el apoyo de un profesional con idoneidad y experiencia quien debe tener título profesional que brinde soporte al área técnica ya que la entidad dentro de su planta de personal no cuenta con personal profesional suficiente en este cargo.

De esta manera, se suple la carencia de personal en la planta de la entidad, garantizando la adecuada ejecución de las actividades misionales y el cumplimiento de las metas programadas para la vigencia 2026; en consecuencia, mediante el presente estudio el Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural – IMVIUR de La Calera justifica la necesidad, conveniencia y procedencia del proceso de contratación y del contrato a celebrar, en atención a los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS EN LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL IMVIUR DE LA CALERA PARA LA VIGENCIA 2026**"

2.2. ESPECIFICACIONES

"NO APLICA".

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios Administrativos	**CÓDIGO**	80000000
FAMILIA	Servicios de Administración de Empresas	**CÓDIGO**	80160000
CLASE	Servicios de apoyo gerencial	**CÓDIGO**	80161600

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **SERVICIOS PROFESIONALES,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.300.000.oo)**

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la secretaria pagadora expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2026000005
CÓDIGO DEL RUBRO	2.4.40.4001.003.2.3.02.02.008.103.01.101
NOMBRE	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y SANEAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL
FUENTE Y DESTINACIÓN	FUENTE 101-RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN-RECURSOS PROPIOS
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.300.000.oo)

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto vigente que establece la escala de honorarios para contratistas de la Administración central.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural "IMVIUR" La Calera, requiere la celebración de un contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES;** para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector y se encuentra establecido en el ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, "las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el Decreto vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Entidad.

5.1 PERSONA NATURAL:

De acuerdo con la **RESOLUCIÓN No. 00812 Del 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "***POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE LA ALCALDÍA DE LA CALERA PARA LA VIGENCIA 2026"*** y la **RESOLUCIÓN 008 DEL 13 ENERO DE 2026 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN NO 00812 DE 2025*",** actos administrativos que constituye parámetros objetivo de análisis del sector en el cual se establecen los valores de honorarios mensuales de acuerdo con las variables a contratar.

CATEGORÍA: Profesional Universitario N. 05

PERFIL	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**
Título de formación Universitario	UN (01) año de experiencia profesional.

5.2 Persona jurídica:

OBJETO SOCIAL	N/A
EXPERIENCIA	N/A

5.3 Ejecución de trabajos artísticos:

"NO APLICA"

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso: se encuentra establecidos en el formato adjunto MATRIZ DE IDENTIFICACION, EVALUACION Y TRATAMIENTO DE RIESGOS EN PROCESOS CONTRACTUALES.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

Acorde a la Tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales establecida por el Decreto 768 de 2022, se clasifica acorde a la siguiente tabla:

CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA
5	7111	Actividades de arquitectura
Persona Jurídica	N/A	Ninguno de los anteriores riesgos aplica para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2° de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.

La anterior tabla, se diligencia acorde a la Tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales establecida por el Decreto 768 de 2022.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, quien es la encargada de elaborar el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, define en este documento que solo exigirá el amparo de cumplimiento.

Teniendo en cuenta que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, bien se trate de persona natural o jurídica, es el más evidente; El CONTRATISTA deberá constituir a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" La Calera - Cundinamarca** con NIT Nro. 832.002.424-7, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación NO está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1. TIPO DE CONTRATO

Presentación de Servicios Profesionales

10.2. PLAZO

A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II, será de **ONCE (11) MESES** sin exceder el **30 DE DICIEMBRE DE 2026.**

10.3. VALOR

El valor total del contrato será la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.300. 000.oo)**

10.4. FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, e inicio de ejecución en la plataforma, el Instituto Municipal De Vivienda Urbana Y Rural "IMVIUR" pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.300.000.oo).** Así: así: 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el inicio de ejecución y hasta el día 30 del mes correspondiente si aplica, 2) DIEZ (10) pagos sucesivos mensuales. **3)** UN (1) último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio. Previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de personas jurídicas:
a) Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
b) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
d) Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de La Calera Cundinamarca.

10.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del Instituto.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural "IMVIUR" La Calera, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el Instituto en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
7. En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
8. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
10. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.
11. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, la cual será desarrollada de forma presencial o virtual según lo acordado con el supervisor.
14. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.).
15. Apoyar con el cumplimiento de las actividades propias del contrato, la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
16. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
17. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por el Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural "IMVIUR" La Calera, y acogerse a los lineamientos de autocuidado

10.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar el desarrollo, ejecución y seguimiento de los proyectos de subsidios de construcción y mejoramiento de vivienda liderados por el IMVIUR.
2. Elaborar, emitir y revisar conceptos arquitectónicos dentro de los procesos de vivienda competencia del Instituto.
3. Realizar levantamientos y/o diseños arquitectónicos conforme a las necesidades del IMVIUR.
4. Apoyar los procesos y trámites del proyecto de legalización de predios liderados por el Instituto, de acuerdo con los lineamientos establecidos.

5. Participar en reuniones y actividades relacionadas con la formulación, diseño, organización, ejecución, evaluación y control de planes, programas y proyectos misionales de vivienda que le sean asignados por la supervisión.
6. Elaborar la documentación técnica de la etapa precontractual de los procesos de selección que le sean asignados.
7. Apoyar la supervisión de contratos durante su ejecución y liquidación, incluyendo la elaboración de informes de seguimiento y la asistencia a comités asignados por el supervisor.
8. Elaborar los informes y documentos técnicos y administrativos requeridos por el Instituto en relación con el objeto contractual.
9. Realizar visitas técnicas e inspecciones en el marco de los programas misionales de vivienda, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor.
10. Efectuar las visitas técnicas requeridas para el desarrollo de los planes y programas de la entidad, haciendo uso del parque automotor institucional, previa autorización del Director del IMVIUR.
11. Gestionar la recolección, revisión y verificación de la documentación de los beneficiarios de los programas de vivienda, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos.
12. Realizar la gestión documental y archivo de los programas de vivienda, conforme a la normatividad vigente.
13. Apoyar la estrategia de atención al ciudadano, así como la respuesta a entes de control u otras entidades, atendiendo solicitudes relacionadas con los programas de vivienda.
14. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, siempre que estén relacionadas con el objeto del contrato.

10.8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR DEL IMVIUR** o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el **DIRECTOR DEL IMVIUR**, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor.

DIEGO ALEJANDRO BELTRÁN RODRÍGUEZ
DIRECTOR “IMVIUR”

Elaboró: Flor Elizabeth Cubillos Cruz- Secretaria Pagadora IMVIUR

Revisó: Claudia Piedad Peña Garzón- Apoyo Jurídico- IMVIUR
Aprobó: Diego Alejandro Beltrán Rodríguez- Director IMVIUR